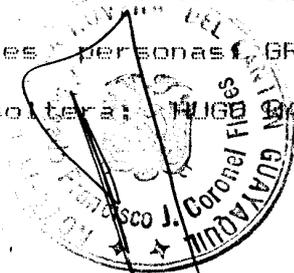


1 No.1701

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
3 IMPGRAFICORP S.A. QUE HACEN LOS SEÑORES
4 GRECIA REBECA MORALES CARDENAS, HUGO
5 WALTER OBERTI CORONEL, Y CARLOTA EMILIA
6 LUQUE PACHECO.-----
7 CAPITAL \$,800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador a los nueve días del mes de
10 Junio del dos mil. ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL
11 FLORES, NOTARIO TITULAR VIGESIMO NOVENO del Cantón
12 Guayaquil, comparecen los señores: GRECIA REBECA MORALES
13 CARDENAS, ejecutiva, soltera; HUGO WALTER OBERTI CORONEL,
14 ejecutivo, casado, y CARLOTA EMILIA LUQUE PACHECO,
15 ejecutiva, soltera, los comparecientes domiciliados en
16 esta ciudad capaces de obligarse y contratar a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
18 esta escritura de constitución anónima, a la que proceden
19 por su propio derecho y con amplia y entera libertad para
20 su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
21 siguientes: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual
23 conste el contrato social de constitución simultánea de la
24 Compañía Anónima IMPGRAFICORP S.A. contenida en las
25 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
26 Concurren al otorgamiento de esta escritura y a la
27 suscripción del contrato social de constitución de la
28 Compañía IMPGRAFICORP S.A. las siguientes personas: GRECIA
REBECA MORALES CARDENAS, ejecutiva, soltera; HUGO WALTER



V-116610

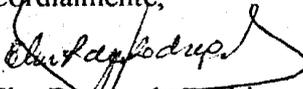
Guayaquil, 05 de junio del 2000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "IMPGRAFICORP S.A.", el valor de \$ 20(veinte dólares) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORALES CARDENAS GRECIA REBECA	\$ 10.00
LUQUE PACHECO CARLOTA EMILIA	\$ 10.00
TOTAL	\$ 20.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


~~Elsa Ramos de Rodriguez~~
Jefe de Operaciones



1701



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3035472

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: COLOBON ESPAÑA BORIS MOISES

Fecha Reservación: 05/05/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPGRAFICORP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/08/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1 gráficas, su elaboración, impresión y comercialización de
2 la misma. La producción, procesamiento, comercialización,
3 importación y exportación de productos naturales, agrícolas
4 e industriales en las ramas alimenticias, metal-mecánica y
5 textil. Importar, comercializar y exportar maquinaria
6 industrial, agrícola, artículos de bazar, cosméticos y
7 perfumerías, artesanía, útiles de oficina; así como
8 importar y exportar artículos de ferretería,
9 electrodomésticos, electrónicos, de computación,
10 fotocopiadoras y sus accesorios, maquinarias y materiales
11 de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes o
12 accesorios. Dedicarse al fomento y desarrollo de
13 actividades agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza
14 de ganados. Promoción de empresas y prestación de
15 servicios técnicos para la instalación, organización y
16 manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar
17 asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase
18 de proyectos industriales o comerciales. Prestar asistencia
19 técnica para montaje e instalaciones industriales. Dar
20 asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada
21 dirección empresarial en los ramos de administración,
22 contabilidad y desarrollo económico, financiero y de
23 control y sobre mercado, así como prestar servicios de
24 asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y
25 de computación; de contacto con suministradores de equipos
26 y de importación. Podrá también asumir representaciones,
27 agencias y comisiones, intervenir como promotora o
28 fundadora en la constitución de otras sociedades



1 existentes. Compra, venta, representación y arrendamiento
2 de equipos de oficina y accesorios. Compra y venta para sí
3 de títulos de accionistas, cédulas hipotecarias, bonos,
4 certificados de abonos tributario y en general todo tipo de
5 papeles o valores fiduciarios. (La compañía no realizará
6 intermediación financiera). Realizará actividad mercantil
7 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, así
8 como también cuenta correntista mercantil. Compra, venta,
9 permuta y en general, enajenación de metales y piedras
10 preciosas. Para la realización de su objeto social, la
11 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
12 gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes,
13 pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio
14 jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o
15 mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con
16 los intereses y fines de la sociedad. ARTICULO TERCERO:
17 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
18 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
19 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
20 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.
21 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
22 Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
23 sucursales o agencias en la misma ciudad, así como en otros
24 lugares del país y del extranjero. ARTICULO QUINTO: DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la
26 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
28 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos, emitidas

1 en títulos que representen una o varias acciones las que
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la
3 Compañía. ARTICULO SEXTO: APORTES Y CONSTITUCION DEL
4 CAPITAL. La SUSCRIPCION de acciones, las aportaciones
5 pagadas y la constitución del capital se lo hace de la
6 siguiente forma: ① GRECIA REBECA MORALES CARDENAS, suscribe
7 diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
8 una; ② HUGO WALTER OBERTI CORONEL, suscribe setecientos
9 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 una; ③ CARLOTA EMILIA LUQUE PACHECO, suscribe diez acción de
11 un dólar cada una. Los accionistas fundadores pagan en
12 dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de las
13 acciones por ellos suscritas, excepto el señor HUGO WALTER
14 OBERTI CORONEL, que aporta un bien mueble que se describe
15 mas adelante, tal como consta en el certificado de
16 integración de capital que se acompaña a esta escritura.
17 ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
18 ACCIONES. La Compañía considerará como dueño de las
19 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
20 y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten
21 mediante nota de cesión constante en el título o en hoja
22 añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere.
23 Dicha cesión debe inscribirse en el Libro de Acciones y
24 Accionistas y llevará la firma del Gerente de la Compañía
25 quien archivará la nota fechada y firmada por cedente y
26 cesionario mediante la cual se haga conocer tal cesión.
27 ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE
28 ACCION.- En caso de destrucción o pérdida de un título de

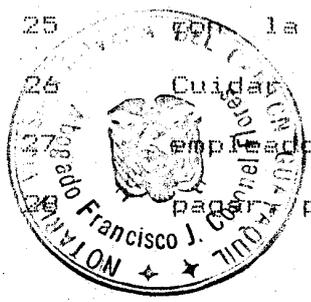


1 acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno
2 nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos
3 exigidos por la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: AUMENTO
4 DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado
5 por resolución de la Junta General. En todo caso, se
6 preferirá a los accionistas para la suscripción de las
7 nuevas acciones y solo a falta de interés por ello por
8 parte de los accionistas. Transcurrido el plazo
9 establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte
10 de otras personas. CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta
12 General de Accionistas es el órgano de Gobierno de la
13 Compañía y estará formada pro los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos con sujeción a la Ley; será instalada
15 y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
16 Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FECHA DE REUNION Y
17 CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
18 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año
19 dentro del primer trimestre de este período, previa
20 convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente; y las
21 extraordinarias en cualquier época en que fueren
22 convocadas. Las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con la Ley.
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y ACTAS: En las Juntas
25 Generales cada acción totalmente pagada concede derecho a
26 un voto y el quórum se determinará así: en la primera
27 convocatoria será necesario que concorra un número de
28 accionistas que representen por lo menos la mitad mas uno

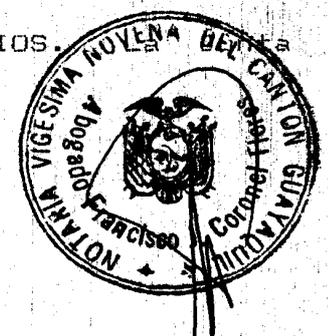
1 del capital social pagado; y en la segunda convocatoria se
2 reunirá con el número de accionistas presentes, lo cual se
3 expresará en la convocatoria correspondiente. El quórum antes
4 establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro
5 mayor. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
6 serán llevadas a máquina, en hojas foliadas y podrán ser
7 aprobadas en la misma sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO:
8 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo
9 precedente, podrán reunirse la Junta General de Accionistas,
10 ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de
11 convocatoria ni publicación, cuando se encuentre presente
12 todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
13 unanimidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la
14 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, la
15 celebración de la Junta General y estuvieren de acuerdo con
16 los asuntos a tratarse y suscriban todo el acta, bajo sanción
17 de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES
18 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General de Accionistas: a) Nombrar o remover libremente al
20 Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o
21 rechazar las cuentas, balances o informes de la Compañía que
22 presenten los administradores, precedidos por informes de
23 los Comisarios. c) Resolver acerca de la distribución de
24 utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas
25 legales; d) Acordar el aumento de capital; e) Aprobar el
26 estatuto social; f) Acordar la disolución y liquidación de la
27 compañía; g) Deliberar y resolver sobre todo lo que se proponga
28 en la convocatoria y que le fuere



1 consideración por el Presidente, el Gerente o por cualquier
2 accionista de la Compañía; h) Interpretar este estatuto y
3 resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, los
4 que por Ley y este estatuto le corresponden. CAPITULO
5 TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL
6 DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRADORES.-El
7 Presidente y el Gerente serán nombrados por el período de
8 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
9 DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
10 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar,
11 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas; b) Dirigir la marcha de la Compañía; c) Ejercer
13 las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalen la
14 Ley y este estatuto; d) Ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía cuando subroque al
16 Gerente. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-
17 El presidente de la Compañía será reemplazado en caso de
18 falta o impedimento por la persona que la Junta General de
19 Accionistas nombrare. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y
20 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente de la
21 Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía, debiendo intervenir en todos
23 los actos y contratos y suscribir todos los instrumentos que
24 para el efecto sean necesarios. b) Administrar de acuerdo
25 con la Ley y este estatuto, la Compañía y sus negocios. c)
26 Cuidar la buena marcha de la Compañía y de que los
27 empleados cumplan sus obligaciones; d) Suscribir, aceptar,
28 pagar y protestar y cancelar toda clase de títulos



1 mercantiles y de crédito; e) Abrir cuentas corrientes
2 bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o
3 totalmente el monto de los mismos; f) Nombrar, fijar el
4 sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean
5 de competencia de la Junta General; g) Ejercer las demás
6 atribuciones que le impusieren la Ley y este estatuto.
7 ARTICULO VIGESIMO: REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Gerente de la
8 Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento,
9 por el Presidente de la misma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
10 REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS ATRIBUCIONES.- La
11 Representación legal y extrajudicial de la Compañía la
12 tiene el Gerente, quien como Administrador, tiene facultad
13 para resolver y ejecutar todos los actos o contratos de la
14 Compañía, obrando por si mismo, amplia y legalmente
15 autorizado. La representación del Gerente se extenderá a
16 todos los asuntos relacionados con su objeto y giro, en
17 operaciones civiles propias de la Compañía, inclusive para
18 la enajenación de gravamen de los bienes inmuebles de
19 propiedad de la Compañía, para lo cual no requerirá
20 autorización previa de la Junta General de Accionistas,
21 debiendo asimismo intervenir en el correspondiente acto o
22 contrato. En consecuencia, el Gerente intervendrá en todos
23 los actos y contratos autorizados por la Ley y relacionados
24 con las actividades de la Compañía, cualquiera que fuere su
25 cuantía y tendrá facultad inclusive para constituir
26 apoderados para actos y contratos especiales. CAPITULO
27 CUARTO: DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-
28 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.



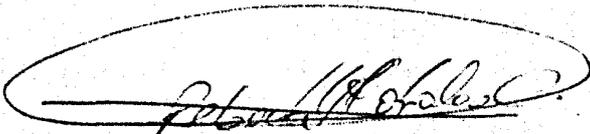
1 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
2 Comisario Suplente, reelegibles, que durará cinco años en
3 sus funciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BALANCES E
4 INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los
5 bienes muebles de la compañía y el Balance General con su
6 correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que el
7 Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de
8 Accionistas, luego de haberlos puesto a disposición de los
9 accionistas por el tiempo previsto en la Ley. CAPITULO
10 QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS. ARTICULO VIGESIMO
11 CUARTO: FONDO DE RESERVA: Anualmente, el tiempo de acordar
12 la distribución de utilidades, la Junta General segregará
13 de ellas, una cantidad no menor del diez por ciento que se
14 destinará al fondo de reserva legal hasta completar una
15 cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital
16 social o mayor que éste, si así lo acordare la Junta
17 General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REFORMA DEL ESTATUTO.
18 La reforma de estos estatutos será resuelta por la Junta
19 General de Accionistas, la que para reunirse en primera
20 convocatoria necesitará como quórum la asistencia de
21 accionistas que representan por lo menos la mitad del
22 capital social pagado; y en tercera convocatoria, se
23 reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas
24 acerca de las disposiciones o interpretación del presente
25 estatuto serán resueltas por la Junta General de
26 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION.- Son
27 causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se
28 encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la

1 Compañía, se procederá a su liquidación. Se designará un
2 liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse
3 en la Liquidación serán verificados con sujeción a lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
5 SEPTIMO: DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los
6 plazos señalados en este estatuto para el ejercicio de las
7 diversas funciones es de cinco años y se contarán siempre
8 desde la fecha de inscripción del correspondiente
9 nombramiento en el Registro Mercantil; Los funcionarios,
10 administradores y Comisarios de la Compañía continuarán en
11 el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente
12 reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo por el
13 cual fueron designados, a menos que se trate de remoción
14 resuelta por la Junta General de Accionistas. ARTICULO
15 VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo
16 demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código
17 Civil, la Ley de Compañías, y su Reglamento y el presente
18 estatuto; todo lo no previsto en el mismo será resuelto por
19 la Junta General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA:
20 DECLARACIONES.- Los comparecientes accionistas fundadores
21 de la Compañía IMPGRAFICORP S.A., declaramos que GRECIA
22 REBECA MORALES CARDENAS, ha suscrito diez acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
24 el cien por ciento de su valor mediante aporte en
25 numerario; HUGO WALTER OBERTI CORONEL, ha suscrito
26 setecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
27 dolar cada una y ha pagado el ciento por ciento de su valor
28 mediante aporte de un bien mueble avaluado por los accionistas

1 en setecientos ochenta dólares; y, ^(b) CARLOTA EMILIA LUQUE, ha
2 suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un dolar
3 cada una y ha pagado el ciento por ciento de su valor
4 mediante aporte en numerario. El valor de estas
5 aportaciones ha sido depositadas en la cuenta de
6 integración del capital en el Banco de Guayaquil. CLAUSULA
7 QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con tales antecedentes,
8 el señor HUGO WALTER OBERTI CORONEL, para el efecto de la
9 constitución de la Compañía IMPGRAFICORP S.A., aporta el
10 bien mueble detallado en la cláusula siguiente, transfiere
11 como pago en especie a favor de la Compañía en formación.
12 CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DEL BIEN APORTADO.- El
13 señor HUGO WALTER OBERTI CORONEL, transfiere como pago en
14 especies a favor de la Compañía IMPGRAFICORP S.A., la
15 máquina CHIEFF-VEINTIDOS, serie M-A-C-SIETE CUATRO TRES,
16 marca WEBENDORFER-WILLS Co. Inc. Mount Vernon, NY, USA,
17 avaluado por los acciones en setecientos ochenta dólares.
18 CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.- El Abogado BORIS COLOBON
19 ESPANA, queda facultado para que se encargue de
20 cumplir, todos los requisitos legales para el
21 perfeccionamiento y aprobación de la Compañía y
22 convocar a la primera Junta General de Accionistas que
23 prevé la Ley de Compañías. Agregue usted señor Notario las
24 demás formalidades de estilo necesarias para la plena
25 validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogado
26 BORIS COLOBON ESPANA. Registro número DOSCIENTOS QUINCE.
27 Esmeraldas. Hasta aquí la minuta, que los
28 comparecientes lo aprueban y Yo el Notario, la



1 elevo a escritura pública para que surta sus efectos
2 legales consiguientes. Leida que les fue a los
3 comparecientes integramente ésta escritura por mi el
4 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 

9 GRECIA REBECA MORALES CARDENAS

10 CED. No. *09-01532192*
11 *NOTARIO VIGESIMO NOVENO*



12 

14 HUGO WALTER OBERTI CORONEL

15 CED. CIUD. No. *09-01532192*

17
18 CARLOTA EMILIA LUQUE PACHECO

19 CED. CIUD. No. *120015431-6*



21 *Ab. Francisco J. Coronel Flores*
22 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

23 Se otorgó ante
24 mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que se-
25 llo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y
26 siete días del mes de junio del dos mil.

27
28 RCT/1701

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZÓN.-SIENTO
COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGENDE LA MATRIZ DE -
LA ESCRITURA PÚBLICA DEL NUEVE BE JUNIO DEL DOS MIL, TOMÉ -
NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00-G-IJ-0003978, EMITIDA POR -
EL SEÑOR OTTÓN MORÁN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA -
OFICINA DE GUAYAQUIL; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " IMPGRAFICORP S.A. ".-
DOY FE. - GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO DEL 2000.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0003978, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION, de la compañía denominada "IMPGRAFICORP S. A.", de fojas 54.656 a 54.671, Número 15.450 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.527 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada "IMPGRAFICORP S. A.".- Guayaquil, dieciocho de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f.MFG

Trámite N° 42947

